



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 116 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Afganistán, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, San Marino, Sudán, Suecia, Tailandia, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, y sus resoluciones posteriores relativas a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Considerando que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz y enriquecen el patrimonio cultural del conjunto de la sociedad en los Estados en que viven esas personas,

Preocupada por la frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías en muchos países y por sus consecuencias a menudo trágicas, y preocupada también por el hecho de que las personas pertenecientes a minorías son particularmente vulnerables a desplazamientos que adoptan la forma de, entre otras cosas, traslados de la población, corrientes de refugiados y reubicación forzosa,

Reconociendo que incumbe a las Naciones Unidas desempeñar una función cada vez más importante en lo que se refiere a la protección de las minorías, entre otras cosas, teniendo debidamente en cuenta la Declaración y poniéndola en práctica,

Observando que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos celebró sus períodos de sesiones cuarto y quinto del 25 al 29 de mayo de 1998¹ y del 25 al 31 de mayo de 1999², respectivamente,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Reafirma* la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
3. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como se estipula en la Declaración, incluso facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país;
4. *Insta asimismo* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole, según proceda, para promover y aplicar la Declaración;
5. *Reconoce* que el respeto de los derechos humanos y el fomento de la comprensión y la tolerancia por los gobiernos y entre las minorías son imprescindibles para la protección y la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
6. *Hace un llamamiento* a los Estados para que adopten iniciativas bilaterales y multilaterales, según convenga, a fin de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus países, de conformidad con la Declaración;
7. *Exhorta* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos que los soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluida la prevención y solución de controversias, para prestar asistencia en las situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;
8. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, promueva la aplicación de la Declaración y a que, con ese fin, continúe el diálogo con los gobiernos interesados;
9. *Pide* a la Alta Comisionada que siga tratando de mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas en actividades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y, que, en sus actividades, tenga en cuenta la labor de las organizaciones regionales que se ocupan de los derechos humanos;
10. *Insta* a la Alta Comisionada a que reanude las consultas interinstitucionales con los programas y organismos de las Naciones Unidas para estudiar cuestiones relativas

¹ E/CN.4/Sub.2/1998/18.

² E/CN.4/Sub.2/1999/21.

³ A/54/303.

a las minorías y exhorta a dichos programas y organismos a que participen activamente en ese proceso;

11. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

12. *Insta* al Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que siga ejecutando su mandato con gran variedad de participantes;

13. *Invita* a la Alta Comisionada a que recabe contribuciones voluntarias para facilitar la participación eficaz en la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, inclusive mediante seminarios de capacitación, de representantes de organizaciones no gubernamentales y de personas pertenecientes a minorías, en particular de países en desarrollo;

14. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, particularmente en lo relativo a las buenas prácticas en las esferas de la enseñanza y la participación eficaz de las minorías en los procesos de adopción de decisiones;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.
